

Dependencia Solicitante	<i>Subdirección de Prestaciones Económicas</i>
Tipo de Recurso	<i>Inversión</i>
Nombre del Proyecto	<i>7592-Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá</i>
Meta del Proyecto	<i>Ejecutar el 100% de la estrategia de estabilización de procesos de la gestión misional</i>
Fecha	Agosto del 2021
1. Marco Legal	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.</p>	
2. Justificación Técnica	
2.1 Introducción	<p>Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES, ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: (a) <i>Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.</i> (b) <i>Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.</i>"</p> <p>Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:</p> <p><i>"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:</i></p>

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

En el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de “Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, para lo cual ha definido el programa estratégico “Gestión pública efectiva, abierta y transparente”.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP “la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a

	<p><i>cargo del Distrito Capital”; de esta manera, FONCEP “sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas”.</i></p> <p>Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:</p> <p><i>“e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado.”</i></p> <p>En este contexto de nuevos retos misionales, FONCEP formuló el proyecto de inversión “7592-Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá”, cuyo objetivo general es fortalecer la eficiencia de la gestión pensional de la ciudad, a través de tres (3) objetivos específicos: 1-robustecer los servicios de tecnología de la información para mejorar la calidad de la información y responder efectivamente a la articulación de la gestión pensional distrital; 2-fortalecer su capacidad organizacional para articular eficientemente la gestión pensional del Distrito; y 3-liderar la construcción de una política pública distrital de atención al pensionado que integre y potencie la oferta institucional dirigida a esa población.</p> <p>Este proyecto de inversión aporta al cumplimiento de las metas N° 490 “Definir, implementar y liderar una política pública distrital de atención al pensionado, que integre la oferta institucional dirigida a esta población” y la n°522 “Implementar a estrategia de articulación de la gestión pensional del Distrito”, establecidas dentro del plan de desarrollo del cuatrienio para lograr una gestión pública efectiva.</p> <p>Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación N°11 del 21 de julio de 2021, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la incluir en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP.</p>
<p>2.2 Necesidad</p>	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales adscrita a la Subdirección de Prestaciones Económicas, que actúa como gerente de la meta: “Ejecutar el 100% de la estrategia de estabilización de procesos de la gestión misional”, tiene dentro de su gestión, el control de cobro y recobro de Cuotas Partes Pensionales que constituyen un importante soporte financiero para la seguridad social en pensiones, y que representan un esquema de concurrencias para el pago de las mesadas pensionales, a prorrata del tiempo laborado por el ciudadano en diferentes entidades públicas que le aportaban a cajas o fondos diferentes al ISS, antes de la entrada en vigencia del Sistema</p>

General de Pensiones; es decir, las Cuotas Partes Pensionales contribuyen a obligaciones de contenido crediticio a favor de reconocer y pagar las pensiones asumidas por el FONCEP.

Sin embargo dentro de este proceso de cobro de cuotas partes pensionales, la Subdirección de Prestaciones Económicas ha identificado debilidades y oportunidades de mejora, entre ellas un alto nivel de operaciones manuales que aún persiste en la entidad, especialmente en lo que respecta al escalamiento de títulos ejecutivos al Área de Jurisdicción Coactiva, situación que genera en ocasiones inconsistencias e inoportunidad; desviaciones encontradas en los diferentes procesos de consultas de cobros históricos y de información en diversas bases en cuanto al cobro, lo que genera falencias en el seguimiento y control permanente y oportuno de los registros correspondientes a los recaudos recibidos de las entidades concurrentes.

Con este propósito el FONCEP, está llamado a velar por el efectivo cumplimiento, del fortalecimiento de los procesos de cobro persuasivo, reiteración de cobros para evitar posibles vencimientos de la acción de cobro frente a 170 entidades que abarcan 2.909 concurrencias mensuales, así como el escalamiento al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva de las entidades públicas deudoras y la creación de títulos ejecutivos complejos que soporten los cobros.

Es por lo anterior que en el marco de la estabilización del proceso misional a cargo de la dependencia, se requiere de personal profesional para el fortalecimiento de la gestión de recaudo en etapa persuasiva y/o escalamiento de títulos ejecutivos complejos al área de jurisdicción coactiva a través del fortalecimiento en la gestión de sustanciación a los procesos administrativos de cobro de cuotas partes pensionales y demás actividades relacionadas que se adelantan con el fin de incrementar el recaudo de la cartera morosa generada a favor del FONCEP.

En virtud de lo expuesto, la Subdirección de Prestaciones Económicas requiere contratar un número plural de profesionales que desarrollen el mismo objeto y obligaciones, teniendo en cuenta que no cuenta con personal de planta suficiente, para cumplir a cabalidad con las funciones y tareas asignadas que contribuyan en la estabilización de la gestión del recaudo de cobro de Cuotas Partes Pensionales en su etapa persuasiva, y así incrementar la capacidad mensual de envío de títulos ejecutivos complejos al Área de Cartera y Jurisdicción Coactivas; lo que impone la contratación de profesionales con la experiencia en las actividades mencionadas, cuya experiencia e idoneidad permita apoyar de manera eficiente las necesidades en consideración a la limitación de personal.

Esta contratación se constituye como uno de los insumos establecidos para el logro de la meta institucional “13-Ejecutar el 100% de la estrategia de estabilización de procesos de la gestión misional”; a la vez que el objeto de contrato contribuye al cumplimiento del objetivo específico “2-Fortalecer la capacidad organizacional de FONCEP para articular eficientemente la gestión pensional del Distrito”.

<p>2.3. Conveniencia</p>	<p>Conforme lo anterior, es necesario la contratación de profesionales para integrar el equipo de apoyo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, contratados dentro del marco de la estabilización de la gestión misional de la entidad, para estabilizar la gestión del recaudo de cobro de Cuotas Partes Pensionales en su etapa persuasiva, e incrementar la capacidad mensual de envío de títulos ejecutivos complejos al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva, así como proporcionar acciones de mejora y ajustes en los procesos de cobro desarrollados en la Gerencia.</p> <p>De esta manera y dentro del marco de la estabilización de la gestión misional de la entidad, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, con esta contratación contribuirá a lograr una eficiente y oportuna gestión en cuanto al cobro y/o recaudo de Cuotas Partes Pensionales que contribuyen a la financiación de las pensiones pagadas por el FONCEP.</p>										
<p>2.4. Oportunidad</p>	<p>La presente contratación se constituye en una oportunidad para la Entidad, toda vez que, con el apoyo brindado mediante la presente contratación, se proporcionarían acciones inmediatas en el aumento de recuperación de cartera en de etapa de cobro persuasivo y coactivo y las acciones de mejora y ajustes a los procesos de cobro de cuotas partes pensionales de la gerencia de bonos y cuotas partes de la Subdirección de Prestaciones Económicas.</p>										
<p>2.5 Clasificador de Bienes y Servicios</p>	<p>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1" data-bbox="467 905 1563 1207"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de personal temporal</td> <td>80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> <td>80110000 Servicios de recursos humanos</td> <td>80111600 Servicios de personal temporal</td> <td>NA</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Servicios de personal temporal	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	NA
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
Servicios de personal temporal	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	NA							
<p>3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección</p>											
<p>3.1 Indique la modalidad de contratación</p>	<p>La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para FONCEP, la realiza la entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.</p> <p>El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>										

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de Cuotas Partes Pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.
4.2 Valor	El valor del contrato será hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000) , incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.
4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372 del 13 de agosto de 2021, Código Presupuestal, 133011605560000007592, Descripción del rubro: "INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN PENSIONAL DEL DISTRITO BOGOTÁ" Concepto del gasto: "1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.
4.4 Forma de Pago	<p>FONCEP pagará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de septiembre de 2021, en proporción a los días ejecutados. b) Dos (2) pagos mensuales iguales durante el período comprendido entre los meses de octubre a noviembre de 2021, cada uno hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. c) Un (1) último pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de diciembre de 2021, en proporción a los días ejecutados. <p>El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) <p>Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el</p>

	<p>formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y comprobante de traslado de inventarios.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.</p>
<p>4.5 Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015.</p>
<p>4.6 Obligaciones Generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. 7. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. 9. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”.

	<ol style="list-style-type: none"> 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. 13. Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. 14. En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. 15. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 16. Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos. 17. Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. 18. Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, emitida por el FONCEP <i>“Por medio de la cual se emiten lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”</i> 19. Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). 20. El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
<p>4.7 Obligaciones Específicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en las actividades de consolidación, búsqueda y análisis de las piezas procesales requeridas para el escalamiento de títulos ejecutivos complejos al área de cobro coactivo, en el marco de la estabilización del proceso a cargo de la dependencia. 2. Brindar apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la verificación de la información de componente jurídico, referente al cobro de Cuotas Partes Pensionales, desde los aplicativos dispuestos por la entidad. 3. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la determinación e identificación de las Cuotas Partes Pensionales a las que no se les ha realizado acción de cobro.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Brindar apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales con la revisión e identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva, en el marco de la estabilización del proceso de Cobro de Cuotas Partes Pensionales. 5. Elaborar un documento soporte que contenga, la descripción de las mejoras que se pueden aplicar a los procesos de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades que sean asignadas por el supervisor del contrato de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes. 6. Presentar los informes propios de su gestión o con destino a los organismos de control fiscal, que le sean solicitados por el supervisor. 7. Las demás actividades que sean acordadas y asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
<p>4.8 Informes</p>	<p>El contratista deberá presentar al FONCEP CUATRO (4) informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</p> <p>Mensualmente el contratista deberá entregar al supervisor con el informe de actividades un avance del entregable final referente al documento que contenga: (i) los avances relacionados con la gestión realizada frente al seguimiento de las Cuotas Partes Pensionales a las que no se les ha realizado acción de cobro. (ii) los avances relacionados con la gestión realizada frente a la identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva. (iii) los avances relacionados con las mejoras y ajustes a los procesos de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades que sean asignadas por el supervisor del contrato de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.</p> <p>A la finalización del contrato, el contratista deberá entregar un informe final que contenga: (i) la gestión realizada frente al seguimiento de las Cuotas Partes Pensionales a las que no se les ha realizado acción de cobro. (ii) la gestión realizada frente a la identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva. (iii) las mejoras y ajustes a los procesos de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades que sean asignadas por el supervisor del contrato de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.</p> <p>El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.</p>
<p>4.9 Lugar de Ejecución</p>	<p>Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del FONCEP. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p>5. Análisis Del Sector</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa la Entidad estatal debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector:

**5.1. Análisis
Económico (Sector
Servicios)**

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP corresponden a la clasificación 80111600 – Servicios de personal temporal.

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica relacionada con la necesidad identificada y el objeto del servicio que se prestara. En los casos en los que la norma lo requiera, deberá demostrar la condición de habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva práctica o profesión en Colombia, de conformidad con la normatividad aplicable.

La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se encuentra enmarcada en el sector terciario de la economía, el cual incluye, todas aquellas actividades que no producen un bien en sí, pero que son indispensables para el funcionamiento de la economía. Por mencionar algunos ejemplos está el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Expuesto lo anterior, el presente contrato se enmarca en la prestación de servicios de personal temporal, donde por medio de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal pretender satisfacer una necesidad de carácter transitorio para cumplir los fines esenciales de la administración.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las diversas disciplinas relacionadas con las acciones de apoyo y asesoría de gestión para Entidades Estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría

	<p>General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.</p> <p>Dado que la demanda de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, dichos servicios deben ser prestados de manera integral de acuerdo con el área de especialidad y experiencia particular en conjunción con la necesidad identificada por la Entidad Estatal.</p> <p>Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según este pertenece o no al régimen común.</p> <p>El acompañamiento que se preste en materia de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las acciones propias de la misionalidad y funciones de la Entidad, requerirá en cada Oficina Asesora o Área, de conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con el foco temático u operativo del objeto previsto a desarrollar, aportando positiva y efectivamente desde de su pericia y conocimiento.</p>
<p>5.2. Análisis perspectiva legal</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del análisis del sector relativo al objeto del contrato y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente contrato está integrado por un conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, que prestan sus servicios a entidades.</p> <p>La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.</p> <p>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal</i></p>

	<p><i>haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p>										
<p>5.3 Estudio del sector y estudio de Mercado</p>	<p>Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.</p> <p>A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja como FONCEP y otras entidades públicas han atendido a través de terceros esta necesidad.</p> <table border="1" data-bbox="464 1094 1572 1736"> <thead> <tr> <th>No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)</th> <th>Entidad Contratante</th> <th>Perfil exigido para el profesional</th> <th>Objeto</th> <th>Valor mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD_117 DE 2021</td> <td>Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP</td> <td> <p>Formación Académica: Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia: Experiencia laboral de doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales doce (12) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, o en el reconocimiento de prestaciones</p> </td> <td> <p>Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Prestaciones Económicas y a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP, para apoyar jurídicamente en la revisión de los reconocimientos iniciales que generaron cobros o pagos de cuotas partes pensionales, en el marco de la estabilización de los procesos de la gestión misional de la Entidad.</p> </td> <td>\$5.311.228</td> </tr> </tbody> </table>	No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)	Entidad Contratante	Perfil exigido para el profesional	Objeto	Valor mensual	CD_117 DE 2021	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	<p>Formación Académica: Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia: Experiencia laboral de doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales doce (12) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, o en el reconocimiento de prestaciones</p>	<p>Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Prestaciones Económicas y a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP, para apoyar jurídicamente en la revisión de los reconocimientos iniciales que generaron cobros o pagos de cuotas partes pensionales, en el marco de la estabilización de los procesos de la gestión misional de la Entidad.</p>	\$5.311.228
No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)	Entidad Contratante	Perfil exigido para el profesional	Objeto	Valor mensual							
CD_117 DE 2021	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	<p>Formación Académica: Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia: Experiencia laboral de doce (12) a veinticuatro (24) meses, de los cuales doce (12) meses deben ser experiencia profesional relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, o en el reconocimiento de prestaciones</p>	<p>Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Prestaciones Económicas y a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del FONCEP, para apoyar jurídicamente en la revisión de los reconocimientos iniciales que generaron cobros o pagos de cuotas partes pensionales, en el marco de la estabilización de los procesos de la gestión misional de la Entidad.</p>	\$5.311.228							

		económicas u obligaciones pensionales.		
31760	Municipio de Medellín	Formación Académica: Profesional en derecho. Especialización en derecho administrativo Experiencia: Experiencia laboral profesional relacionada de 2 años	Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades jurídicas en pensiones y Cuotas Partes pensionales por cobrar y por pagar.	\$7.015.368
SAF-GTH-OFN-0013-V2-2021	Instituto colombiano agropecuario - ICA	Formación Académica: Profesional en Derecho Experiencia: Experiencia profesional de un (1) año	Prestación de servicios para el apoyo en la gestión resolviendo las solicitudes en materia jurídica, derechos de petición, en especial las derivadas de Cuotas Partes Pensionales y los procesos relacionados con la nómina del ICA.	\$4.000.000

Frente a lo anterior, se toma como base el promedio de los contratos con similares características, requisitos y objetos, dando el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.442.199), incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas y tributos a que haya lugar.

Como se observa, esta es una necesidad comúnmente solucionada por otras entidades a través de contratos de prestación de servicios a través de terceros -personas naturales-, con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista.

El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. DG - 0001 del 6 de Enero de 2021, "Por la cual se actualizan los parámetros, criterios objetivos y valores de referencia, para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP".

	La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación máxima de honorarios, en función de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral de quienes aspiran a contratar con el FONCEP.					
	TIPO	NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
	Profesional Universitario	1	Título profesional matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 12 meses de experiencia laboral	\$ 5,020,000
	Para el presente contrato de prestación de servicios se establece honorarios mensuales de tipo Profesional Universitario, Nivel 1 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) , incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar.					

6. Criterios para Seleccionar la Oferta

6.1 Formación - Idoneidad	Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG-0001 del 06 de enero del 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP, en concordancia con los lineamientos generales dispuestos en el Decreto 785 de 2005.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	De 0 a 12 meses de experiencia laboral, de los cuales seis (6) meses de experiencia profesional sea relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, y/o en defensa judicial.


7. Supervisión


7.1 Supervisor 1	Cargo: Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
	Dependencia: Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

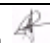


El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acacimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables	
<p>En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.</p> <p>La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.</p> <p>Esta garantía debe amparar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUMPLIMIENTO general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. <p>La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.</p> <p>Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.</p> <p>En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p>	
10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.</p>	
11. Gerente de proyecto de inversión- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	
Nombre:	Cristian Mauricio Amaya Martínez

Cargo:	Jefe de Oficina Asesora de Planeación
12. Gerente de meta- Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	
Nombre:	John Jairo Beltrán Quiñonez
Cargo:	Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas
Dependencia:	Subdirección de Prestaciones Económicas

13. Dependencia solicitante o Responsable de los recursos de funcionamiento- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	No aplica
Nombre:	No aplica
Cargo:	No aplica
Dependencia:	No aplica

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista 	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Revisó	Yenny Patricia Quintero Buitrago	Gerente 	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales
Aprobó	John Jairo Beltrán Quiñonez	Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas 	Subdirección de Prestaciones Económicas

PROCESO / CONTRATO No:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.	PRESUPUESTO OFICIAL:	DECIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000), incluida IVA si a ello hubiere lugar
------------------------	---	---------	--	----------------------	--

IDENTIFICACIÓN						ANÁLISIS		EVALUACION		TRATAMIENTO						FORMA DE MONITOREO PLANEADA							
N°	Clase Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	Opción de Manejo						PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?					
									FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar			Responsable del Tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin		
1	General Interno	Ejecución	Operacionales	Definición inadecuada del perfil del contratista o de la necesidad que se pretende satisfacer por parte del área contratante durante la elaboración de estudio previo	Ocasiona una inadecuada selección del contratista.	1	3	Moderada	X	X								El Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas, revisará una vez sean aportados los documentos del contratista, que los mismos se encuentran aportados en debida forma y deja constancia de ello con la suscripción de la hoja de vida del SIDEAP.	Responsable de Contratación	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Firma hoja de vida de SIDEAP, por parte del Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas	Una sola vez
2	Específico Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras por parte de la entidad (supervisor) en la aprobación de los informes de actividades y/o productos presentados por el contratista durante el desarrollo del contrato.	Demoras en la revisión del informe de actividades por parte del supervisor del contrato/ Entorpece la ejecución del contrato.	2	2	Baja	X	X								Se definirá con claridad el objeto y las obligaciones específicas que cubran a cabalidad con la necesidad planteada en los documentos previos del contrato a suscribir.	Supervisor y Contratista	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Mensualmente se diligenciará el informe de supervisión que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones planteadas y la satisfacción de la necesidad planteada con el cumplimiento de las mismas.	Mensual
3	Específico Interno	Ejecución	Operacionales	Definición inadecuada de los servicios para el cumplimiento de necesidad institucional por parte del área contratante durante la elaboración del estudio previo	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual.	3	2	Moderada	X				X					La supervisora del contrato, revisará mensualmente el informe de ejecución presentado por el contratista y dejara constancia de las insuficiencias o falencias evidenciadas en el informe de supervisión.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Mensualmente se revisará el informe de actividades elaborado por el contratista.	Mensual
4	General Externo	Ejecución	Regulatorias	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Alteración de la relación contractual inicialmente pactada en la relación negocial, como consecuencia de decisiones gubernamentales y/o administrativas adoptadas, produciendo efectos que impactan en la equivalencia de las prestaciones, implican no contar con los elementos requeridos de forma permanente para ejecutar determinadas actividades, (lo cual conlleva a que se cumplan tardíamente particulares obligaciones) o hacer que su ejecución se torne más onerosa para las partes, (adquisición de trajes de bioseguridad; o equipos de especiales especificaciones que permitan ejecutar determinadas actividades contractualmente pactadas).	1	2	Baja		X								Revisión de las medidas adoptadas con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Se revisará con el contratista y se dejara constancia de ello en el informe de supervisión cada vez que la Administración expida un acto administrativo.	Mensual

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas

MONITOREO PRIMER TRIMESTRE							EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)		
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	Probabilidad	Impacto	Categoría
02/09/2021	No		Si	Hoja de vida de SIDEAP, por parte del Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas y la cual hará parte del expediente	Mantener	No aplica se verifica una unica vez antes de suscribir el contrato	1	1	Baja
									#N/A
									#N/A
									#N/A



JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
 Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202104900-Sigef Id: 408283
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 11-agosto-2021 9:39:29
Dependencia: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Origen: JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Destino: HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ
Serie: 200.200.41 SubSerie: 200.200.41.1

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ
Responsable Área de Talento Humano

De: JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Subdirector de Prestaciones Económicas

Asunto: Solicitud de Certificado de Insuficiencia de Planta de Personal.

Respetada Doctora:

Con el acostumbrado respecto, me permito solicitar certificación de insuficiencia de planta de personal, requerida para continuar con el trámite de contratación de 1 (Una) persona con el siguiente perfil:

Objeto:

Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.

Formación académica:

Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG-0001 del 06 de enero del 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP, en concordancia con los lineamientos generales dispuestos en el Decreto 785 de 2005.

Experiencia:

De 0 a 12 meses de experiencia laboral, de los cuales seis (6) meses de experiencia profesional sea relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, y/o en defensa judicial.

Un cordial saludo,

John Jairo Beltran Quiñones
Subdirector de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó y revisó	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector de Prestaciones Económicas	Subdirección de Prestaciones Económicas	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal establecida mediante Acuerdo 003 y 011 de 2007 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y la Resolución SFA 000343 de 2019 por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, se evidenció que no se cuenta con recurso humano suficiente en la Subdirección de Prestaciones Económicas para *“Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad”*.

Formación académica:

Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG-0001 del 06 de enero del 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP, en concordancia con los lineamientos generales dispuestos en el Decreto 785 de 2005.

Experiencia:

De 0 a 12 meses de experiencia laboral, de los cuales seis (6) meses de experiencia profesional sea relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, y/o en defensa judicial.

Se expide en Bogotá D.C, a los (11) días del mes de agosto de 2021, a solicitud de la Subdirección de Prestaciones Económicas Id. 408283.

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		11/08/2021
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		11/08/2021
Proyectó	María Teresa Apolinar	técnico	Área de Talento Humano		11/08/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202104634-Sigef Id: 406129
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 02-agosto-2021 20:47:40
Dependencia: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Origen: MARLENY DEL SOCORRO ALVAREZ LARA
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 200.200.41 SubSerie: 200.200.41.1

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Responsable del Área Administrativa

De: JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Subdirector de Prestaciones Económicas

Asunto: Solicitud Certificación del Plan Anual de Adquisiciones

Respetada Doctora

De manera atenta solicito expedir certificación del Plan Anual de Adquisiciones con las siguientes características para la vigencia 2021, lo anterior para adelantar los siguientes procesos de contratación para la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.

Objeto	Valor	Rubro	Fuente
Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.833.334)	133011605560000075 92 Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá	Distrito

Un cordial saludo,

John Jairo Beltran Quiñones
Subdirector de Prestaciones Economicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector de Prestaciones Económicas	Subdirección de Prestaciones Económicas	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	

**CERTIFICACIÓN PAA
No. 211****FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES
FONCEP****EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA**

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.021 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR	RUBRO	FUENTE
Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.	\$ 22.833.334	133011605560000007592 Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá	Recursos Distrito

La presente se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación descrito en el ID 406129 para la Subdirección de Prestaciones Económicas.

Dada en Bogotá D.C. 04 de agosto de 2021

Un cordial saludo



Ana Dilfa Pardo Suárez
Jefe de Área Administrativa

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable Administrativa	Administrativa
Proyectó	Magaly Otálora P.	Contratista	Administrativa

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202104980-Sigef Id: 408860
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 13-agosto-2021 10:35:53
Dependencia: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Origen: JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Destino: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Serie: 200.200.41 SubSerie: 200.200.41.1

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Responsable Área Financiera

De: JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES
Subdirector de Prestaciones Económicas

Asunto: Solicitud Expedición CDP

Respetada Doctora

De manera atenta agradezco la expedición del CDP, para la siguiente contratación:

Cantidad de CDP'S	Objeto Contractual	Valor Unitario de cada CDP
1	Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.833.334)
PAA No. 211	Fuente de Financiación: Inversión	Rubro:13301160556000007592 INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN PENSIONAL DEL DISTRITO BOGOTÁ
Producto PMR	Sistema Integrado de información para la gestión pensional del Distrito	PM/0206/0106/0000007592

Un cordial saludo

John Jairo Beltran Quiñones
Subdirector de Prestaciones Economicas

Anexo: Certificación no planta de personal
Certificación PAA

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó y revisó	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector de Prestaciones Económicas	Subdirección de Prestaciones Económicas	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	



0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 372

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANGELICA MALAVER GALLEGO
Firmado digitalmente por ANGELICA MALAVER GALLEGO
Fecha: 2021.08.18 15:59:12 -05'00'

ANGELICA MALAVER GALLEGO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011605560000007592	INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN PENSIONAL DEL DISTRITO BOGOTÁ	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	22.833.334
			Total	22.833.334

Objeto:

Amparar el proceso que tiene como objeto: "Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad". Adjuntan Certificación PAA 211 y certificación de no existencia en planta del 11/08/2021. ID-408860.

Se expide a solicitud de JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES Cargo SUBDIRECTOR mediante oficio número 408860 de AGOSTO 13 DE 2021.

Bogotá D.C. AGOSTO 18 DE 2021

Documento firmado por: ANGELICA MALAVER GALLEGO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMALAVER 18.08.2021

Elaboró: PSDURAN 18.08.2021

Impresión: 18.08.2021-15:58:03 AMALAVER 0000168006 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00133-202114066-Sigef Id: 410364
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 23-agosto-2021 15:05:27
Dependencia Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Entidad Destino: PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO
Serie: 200.200.42 SubSerie: 0

Bogotá D.C., 23 de agosto 2021

Señora
PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO
Tel. 3188032514
paolaromeroc@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente pongo en conocimiento los estudios previos para adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto:

“Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.”

Lo anterior, a fin de que sean revisados y aceptados por su parte.

De ser así, con el documento de aceptación deberá adjuntar la siguiente documentación.

- Hoja de vida.
- Cedula de ciudadanía.
- Libreta Militar o Certificado de Definición de Situación Militar.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Personería de Bogotá, DC.).
- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General (WEB).
- Impresión del documento que evidencie no estar incurso en multa o mora del pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (art. 183).
- Examen médico pre ocupacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- R.U.T
- R.I.T.
- Constancia publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019, Ley 1427 de 2011 y 734 de 2002) Descargado de la página de la Función Pública.
- Copia tarjeta profesional y/o matrícula profesional (consulta virtual respecto validez de la tarjeta y/o matrícula profesional) (si aplica).
- Antecedentes disciplinarios expedidos por el ente rector de la profesión (si aplica).
- Documentos que certifiquen los estudios.



Documentos que certifiquen la experiencia.

Formato externo "Formato Único Hoja de Vida" (SIDEAP) - (descargado de SIDEAP).

Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona natural.

Consulta de comprobante de inscripción banco de hojas de vida "Talento no Palanca" (Si aplica).

Formato externo "Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada" (SIDEAP) - (descargado de SIDEAP).

Formato de Declaración de Conflicto de Intereses (SIDEAP)- (descargado de SIDEAP).

Certificación de afiliación a salud – pensión.

Certificación bancaria.

Atentamente,

John Jairo Beltrán Quiñones
Subdirector de Prestaciones Economicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó y revisó	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector de Prestaciones Económicas	Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	

La Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

HACE CONSTAR

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones **-FONCEP-**, requiere contratar los servicios relacionados con: *“Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad.”*

Que, para la prestación de los servicios mencionados, se requieren conocimientos demostrados en los ámbitos referidos, con la siguiente estructura de formación académica y nivel de experiencia:

Formación académica:

Título Profesional en Derecho, con tarjeta profesional, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. DG-0001 del 06 de enero del 2021, expedida por la Dirección General de FONCEP, en concordancia con los lineamientos generales dispuestos en el Decreto 785 de 2005.

Experiencia:

De 0 a 12 meses de experiencia laboral, de los cuales seis (6) meses de experiencia profesional sea relacionada en actividades o labores similares al objeto del presente contrato, y/o en defensa judicial.

Que en desarrollo del objeto a contratar es del caso la ejecución de las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en las actividades de consolidación, búsqueda y análisis de las piezas procesales requeridas para el escalamiento de títulos ejecutivos complejos al área de cobro coactivo, en el marco de la estabilización del proceso a cargo de la dependencia.
2. Brindar apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la verificación de la información de componente jurídico, referente al cobro de Cuotas Partes Pensionales, desde los aplicativos dispuestos por la entidad.
3. Apoyar a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales en la determinación e identificación de las Cuotas Partes Pensionales a las que no se les ha realizado acción de cobro.
4. Brindar apoyo a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales con la revisión e identificación de inconsistencias presentadas en la conformación de títulos ejecutivos complejos, para que una vez identificadas y corregidas pueda ser escalado el cobro de la Cuota Parte Pensional al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva, en el marco de la estabilización del proceso de Cobro de Cuotas Partes Pensionales.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

5. Elaborar un documento soporte que contenga, la descripción de las mejoras que se pueden aplicar a los procesos de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades que sean asignadas por el supervisor del contrato de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.
6. Presentar los informes propios de su gestión o con destino a los organismos de control fiscal, que le sean solicitados por el supervisor.
7. Las demás actividades que sean acordadas y asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

Que estudiada y analizada la respectiva hoja de vida con los antecedentes que la respaldan, correspondiente a **Paola Andrea Romero Camacho**, identificada con **C.C. No. 53.907.456**, se estableció que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato referido y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo previsto en los respectivos estudios y documentos previos, producidos en desarrollo del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa.



Que, en mérito de lo expuesto **Paola Andrea Romero Camacho**, identificada con **C.C. No. 53.907.456**, tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para prestar los servicios profesionales requeridos por el FONCEP en el contexto descrito.

Para constancia se expide a los 02 días del mes de septiembre de 2021.



John Jairo Beltrán Quiñones
Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas	Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado El-COM3115-202105456-Sigef Id: 412685
Folios: 1 Anexos: 1 Fecha: 02-septiembre-2021 15:01:13
Dependencia: GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES
Origen: JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Destino: CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Serie: 220.29 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Carlos Enrique Fierro Sequera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: John Jairo Beltrán Quiñones
Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

ASUNTO: Solicitud contratación

Respetado Dr Fierro:

En atención al asunto de la referencia, atentamente solicito se adelante el trámite correspondiente para la elaboración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de cuotas partes pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad."

Un cordial saludo,

John Jairo Beltran Quiñones
Subdirector de Prestaciones Economicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó y revisó	John Jairo Beltrán Quiñones	Subdirector de Prestaciones Económicas	Subdirección de Prestaciones Económicas	
Proyectó	Roxana Cely Soler	Contratista	Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP.

Atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: "(...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*"; y a los requerimientos específicos del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-**, señalados en el estudio previo respectivo, donde se evidencian las necesidades técnicas de contratar un número plural de personas que desarrollarán el mismo objeto contractual que consiste en: *"Prestar servicios profesionales para apoyar en la gestión y revisión jurídica para el cobro de Cuotas Partes Pensionales, conforme a las entidades asignadas en el marco de estabilización de los procesos de la gestión misional de la entidad."*

Autoriza la contratación de **PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **53.907.456**, para cumplir con el objeto contractual antes mencionado, de conformidad con los mencionados estudios previos y la documentación anexa donde se justifica la necesidad y las características técnicas de su contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días de septiembre de 2021.


ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Irene Paola Villaneda Horta	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Hernández Quiroga	Contratista	Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES